

**DECRETO N° 409 de 2021**

“Por medio del cual se delegan las funciones de Clavero”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En uso de sus facultades legales y en aplicación del artículo 148 del Decreto 2241 de 1986, Decreto 1222 de 1986 y la Ley 489 de 1998 y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el señor JUAN MANUEL CAMARGO TORRES, fue elegido alcalde municipal de Margarita, Bolívar, para el período institucional 2020-2023.

Que este Despacho tuvo conocimiento del fallecimiento del señor JUAN MANUEL CAMARGO TORRES hecho confirmado con el acta de defunción No. 10249467 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil el día diecisiete (17) de junio de 2021

Que ante la falta absoluta del Alcalde Municipal de Margarita la Gobernación de Bolívar mediante Decreto No. 270 de 13 de julio de 2021 convocó a nuevas elecciones, las cuales fueron agendadas mediante calendario Electoral por la Registraduría Nacional de Estado Civil para el próximo 12 de septiembre de 2021.

Que de acuerdo a lo contemplado en el artículo 148 del Decreto 2241 de 1986, que establece:

**“ARTÍCULO 148.** Serán claveros de las arcas triclaves: Del Consejo Nacional Electoral, su Presidente, Vicepresidente y Secretario; de la Delegación del Registrador Nacional, **el Gobernador o su Delegado** y los dos (2) Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil; de las Registradurías Distritales y de las ciudades con más de cien mil (100.000) cédulas vigentes, el Alcalde, el Juez Municipal y uno de los dos (2) Registradores Distritales o Municipales; de las demás Registradurías del Estado Civil, el Alcalde, el Juez Municipal y el respectivo Registrador; y de las Registradurías Auxiliares, un delegado del Alcalde, un Juez designado por el Tribunal Superior y el Registrador Auxiliar”.

Que el Gobernador del Departamento del Bolívar es Clavero del Arca Triclave de la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil, tal y como viene descrito en el artículo citado.



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

409

Que en atención a las múltiples ocupaciones que demanda el ejercicio de las funciones del cargo de Gobernador del Departamento del Bolívar, se le dificulta cumplir personalmente con esta obligación legal.

Que en consideración a lo anterior se hace necesario delegar las funciones de Clavero a un funcionario de la Administración Departamental del nivel Directivo o Asesor, de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Gobernador del departamento del Bolívar

## DECRETA.

**ARTICULO PRIMERO:** Deléguese la función de Clavero al doctor **ANTONIO GOSSAIN MORELOS**, identificado con la cédula de Ciudadanía 73.124.128, quien desempeña el cargo de Director Operativo Código 009 Grado 02, durante los escrutinios de las elecciones de concejo del municipio de Margarita del día 12 de septiembre de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Decreto.

**ARTICULO SEGUNDO.** El funcionario delegado deberá presentar un informe escrito ante el Gobernador de Bolívar sobre las actuaciones adelantadas en ejercicio de las competencias asumidas mediante el presente decreto. Copia del informe deberá ser enviada a la Oficina Asesora de Control Interno.

**ARTICULO TERCERO:** El delegado en el ejercicio de sus competencias deberá sujetarse a la normatividad vigente sobre la materia que se delega y cumplirá en el ejercicio de la delegación las normas éticas y morales que rigen la función administrativa.

**ARTICULO CUARTO:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en Cartagena de Indias, a los 10 de septiembre 2021

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

FIRMA ESCANEADA

**VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF**

**Gobernador de Bolívar**

V.B.. Dr. Juan M. González, Secretario Jurídico  
Revisó: Dra Nohora Serrano V., Directora Actos Administrativos  
Aprobó: Carlos Feliz Monsalve, Secretario del Interior  
Proyectó, elaboró: Ronaldo Santos G.-PE- Dirección Asistencia Municipal

**Bolívar  
primero**